



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

REG. 434

Lima, 04 ABR 2019

OFICIO N° 228-2019-MINAM/DM

Señor

WILBERT ROZAS BELTRÁN

Presidente

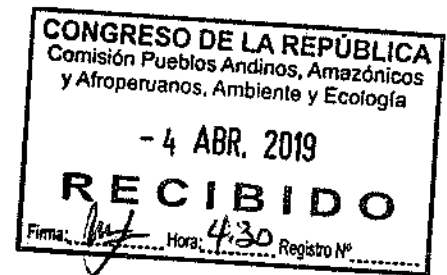
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Congreso de la República

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Piso 3, Oficina 304

Pasaje Simón Rodríguez s/n

Lima.-



Asunto : Remite informe

Referencia : Predictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, 3638/2018-CR y 3649/2018-CR

Es grato dirigirme a usted, con relación al Predictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, 3638/2018-CR y 3649/2018-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que deroga el Decreto Legislativo N° 1429, "Decreto Legislativo que Actualiza y Fortalece la Gestión Institucional de los Órganos Colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)" y restituye la vigencia de los artículos 11 y 12 de la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Al respecto, se remite copia del Oficio N° D000088-2019-PCM-SGP, de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), que adjunta el Informe N° D000008-2019-PCM-SSAP-JSN, para conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Lucía Delfina Ruíz Ostoic
Ministra del Ambiente

KEA/dcm

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Gestión Pública



Firmado digitalmente por AROBES ESCOBAR Sra. María FAU 20180909026 Hard Secretaría De Gestión Pública Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18.03.2019 09:03:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Miraflores, 18 de Marzo del 2019

OFICIO N° D000088-2019-PCM-SGP

Ministerio del Ambiente



N° Expediente: 2019014979
19-03-2019 N° Folios: 5
09:40:22 Clave: 65d01

Señora
KIRLA ECHEGARAY ALFARO
Secretaria General
Ministerio del Ambiente
Presente.-

Asunto: Opinión sobre el proyecto de Ley que deroga el Decreto Legislativo N° 1429 – Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)

Referencia: Oficio N° 01381-2018-MINAM/SG

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, en el que nos remite la consulta señalada en el asunto del presente documento, hacerle llegar el Informe N° D0008-2019-SSAP-JSN, con las conclusiones y recomendaciones respecto a vuestra consulta, para los fines que estime convenientes.

Sin más que agregar, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SARA MARÍA AROBES ESCOBAR
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SMAE/JSN



Firmado digitalmente por SALDANA Heber FAU 20180909026 Hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15.03.2019 16:34:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: 2AVGXUA

EL PERÚ PRIMERO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

Lima, 15 de Marzo del 2019

INFORME N° D000008-2019-PCM-SSAP-JSN

A : SARA MARÍA AROBES ESCOBAR
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA

De : JOSE ALEJANDRO SELEM NOVOA
PROFESIONAL
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Asunto : Opinión sobre el proyecto de Ley que deroga el Decreto Legislativo N° 1429 – Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)

Referencia : Oficio N° 01381-2018-MINAM/SG

Fecha Elaboración: Lima, 14 de marzo de 2019

I) Antecedentes

- 1.1 Mediante el documento de la referencia el Ministerio del Ambiente solicita a la Secretaría de Gestión Pública emitir opinión sobre el proyecto de Ley que deroga el Decreto Legislativo N° 1429 – Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), en el marco de sus competencias en materia de organización, estructura y funcionamiento de la administración pública.
- 1.2 El documento de la referencia lleva adjunto el predictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, del Congreso de la República, recaído en los proyectos de Ley N° 355/201/-CR, N° 3638/2018-CR y N° 3649/2028-CR, el que, con texto sustitutorio, propone la Ley que deroga el Decreto Legislativo antes señalado y restituye la vigencia de los artículos 11 y 12 de la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

II) Competencia de la Secretaría de Gestión Pública

- 2.1 La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; asimismo, la naturaleza y requisitos de creación de Entidades Públicas y los Sistemas Administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.2 Conforme a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y su modificatoria, una de las principales acciones que sustenta el proceso de modernización de la gestión del Estado es el de mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

- 2.3 El numeral 42.1, del artículo 42, del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala que la Secretaría de Gestión Pública emite opinión técnica previa a fin de validar técnicamente los proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado.
- 2.4 Mediante los artículos 41°, 42°, y 44° del ROF de la PCM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, se establece que la SGP ejerce la rectoría del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, tiene a su cargo las materias de organización, estructura y funcionamiento de la administración pública, asimismo, tiene por función emitir opinión técnica previa y vinculante, cuando corresponda, en las materias de su competencia, conforme a la normativa vigente.
- 2.5 En ese sentido, siendo que el IIAP es un Organismo Público del Poder Ejecutivo, adscrito al Ministerio del Ambiente, corresponde a esta Secretaría emitir opinión técnica respecto a la consulta señalada en los Antecedentes del presente documento.

III) Análisis

- 3.1 Previo al análisis, cabe mencionar que, de acuerdo al análisis incluido en el predictamen, entre otros, los fundamentos que llevan a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología a concluir sobre la necesidad de derogar el Decreto Legislativo N° 1429 son los siguientes:
 - 1) El Decreto Legislativo N° 1429 excede las facultades delegadas por el Congreso al Poder Ejecutivo mediante la Ley N° 30823, Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, pues dicha Ley no contiene una mención expresa sobre entidades amazónicas ni una mención para para modificar la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
 - 2) El IIAP se crea mediante la Ley N° 23374, de 1981, la que, señalan, constituye una ley de desarrollo constitucional y en concordancia con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Expediente 0022-2004-AI/TC), por ser equivalente a una ley orgánica, requiere de otra ley orgánica para su derogación o modificación.
 - 3) La exposición de motivos del Decreto Legislativo N° 1429 no incluye el análisis constitucional ni el legal, y obvia la fundamentación que justifica los cambios.
 - 4) El Decreto Legislativo N° 1429 tiene efectos negativos en la estructura del IIAP al eliminar el Consejo Superior y el Directorio de su estructura orgánica.
 - 5) La aprobación del Decreto Legislativo N° 1429 viola el derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas amazónicos.
- 3.2 Respecto al predictamen recibido, cabe precisar que, de acuerdo a su reglamento, la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República¹, es la competente para *ejercer control constitucional sobre los decretos legislativos, los decretos de urgencia, los tratados internacionales ejecutivos y, eventualmente, sobre los estados de excepción que dé cuenta el Presidente de la República*. En ese sentido, siendo que el predictamen en revisión materializa el mencionado control constitucional sobre el Decreto Legislativo N° 1429, se advierte que por la naturaleza de sus funciones, no correspondería que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología ejerza dicho control, dado que esta Comisión está *orientada a contribuir en la protección de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, originarios y afroperuanos, del derecho humano a un ambiente sano y equilibrado, así como en la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y de las fuentes de agua, especialmente de los ecosistemas más*

¹ <http://www.congreso.gob.pe/comisiones2016/ConstitucionReglamento/ReglamentoInterno/>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

vulnerables a los efectos e impactos tanto del cambio climático en curso como de actividades humanas potencialmente riesgosas, procurando siempre aumentar la resiliencia y reducir el riesgo de desastre².

3.3 Sin perjuicio de lo señalado, cabe señalar lo siguiente:

- 1) Mediante la Ley N° 30823, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado por un plazo de sesenta días calendario.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 5) del artículo 2 de la mencionada Ley, el Poder Ejecutivo está facultado para legislar en materia de modernización del Estado, a fin de actualizar el marco normativo y fortalecer la gestión institucional de los Tribunales Administrativos y los órganos colegiados de los organismos públicos con el fin de aligerar la carga procesal o procedimientos a su cargo y mejorar su eficiencia, en el marco del proceso de modernización.

Respecto a lo señalado, sobre el IIAP cabe señalar lo siguiente:

- El IIAP, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, es un organismo público adscrito al Ministerio del Ambiente, y mediante el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se calificó como un organismo técnico especializado.
- El IIAP, creado en 1981, incluye en su estructura los siguientes órganos colegiados: el Consejo Superior como máxima autoridad, el Directorio y una Comisión de Asesoría.

En virtud a lo señalado, y dado que dichos órganos colegiados no se encuentran adecuados al marco legal contenido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y de acuerdo a lo señalado en la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo N° 1429, se concluye que resulta necesario adecuar la estructura del IIAP, de acuerdo al marco legal señalado, a fin de que se organice y ejerza sus funciones de manera adecuada para llevar adelante sus procesos y alcanzar los resultados esperados en la entrega de los bienes y servicios públicos de su responsabilidad, contribuyendo así con el fortalecimiento del proceso de descentralización del Estado en la región amazónica.

En ese sentido, no se advierte que el Decreto Legislativo N° 1429 exceda las facultades delegadas por el Congreso al Poder Ejecutivo mediante la Ley 30823, pues en el marco del proceso de modernización, la adecuación de la estructura del IIAP fortalece la gestión institucional de sus órganos colegiados.

3.4 Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1429 incluye los siguientes cambios, los que se encuentran en el marco de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado.

Los cambios también se encuentran en el marco de lo establecido en la Ley N° 30823, y debidamente explicados en Exposición de Motivos del Decreto Legislativo N° 1429, cuyos cambios son los siguientes:

² <http://www.congreso.gob.pe/comisiones2018/PueblosAndinosEcologia/PlanTrabajo/>

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosMinisterio de Gestión
PúblicaSubsecretaría de
Administración Pública

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

- 1) Se modifica el artículo 1 de la Ley N° 23374: la Ley N° 23374 se promulga el 30 de diciembre de 1984, durante la vigencia de la Constitución Política del Perú de 1979. Siendo que actualmente se encuentra vigente la Constitución Política del Perú de 1993, en la que no se hace mención al IIAP, con la Ley N° 23374 se elimina la referencia al artículo 120 de la Constitución Política del Perú de 1979, a fin de actualizar el marco normativo institucional del IIAP. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM se precisó su calidad de organismo técnico especializado.
- 2) Se modifica el artículo 9 de la Ley N° 23374: al ser un organismo técnico especializado, corresponde que el IIAP sea dirigido por un Consejo Directivo, conforme se dispone en el artículo 33 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. El Consejo Directivo es dirigido por la Presidencia Ejecutiva, y ambos órganos, en conjunto con la Gerencia General y la Comisión de Asesoría, conforman la Alta Dirección, configurándose como el primer nivel organizacional de la entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.
- 3) Se modifica el artículo 10 de la Ley N° 23374: los artículos 2 y 3 de la Ley N° 23374 señalan que el IIAP tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales, así como promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; asimismo, estudia la problemática amazónica en sus aspectos antropológicos, biológicos, sociales, culturales y económicos. De otro lado, el Consejo Superior del IIAP es la máxima autoridad de dicha entidad y dirige la política institucional, asimismo, está conformada por treinta y un miembros en representación de diversos sectores.

Al respecto, se advierte que las Corporaciones Departamentales de Desarrollo, el Instituto Nacional de Planificación y el Instituto Nacional de Cultura, mencionados en la Ley N° 23374 como conformante del Consejo, se encuentran extintas, por lo que corresponde realizar el ajuste del caso.

Asimismo, se advierte que existen entidades públicas con competencias relacionadas a la finalidad del IIAP, tal como el Ministerio del Ambiente (conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Agricultura y Riego (según se establece en el Decreto Legislativo N° 997, y su modificatoria, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego), el Ministerio de la Producción (de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como en el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción), y el Ministerio de Cultura (según se establece en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura).

Finalmente, la Confederación de Instituciones de Profesionales Universitarios Liberales (CIPUL), organizaciones laborales, comunidades nativas y la Iglesia Católica con representación en el Consejo Superior, no guardan relación con la finalidad del IIAP, por lo que se reconstituyó el Consejo Directivo (antes, Consejo Superior) a efectos de contar con la participación de instituciones directamente vinculadas con la finalidad del IIAP, y así atender de manera adecuada los objetivos de política relacionados.

- 4) Se derogan los artículos 1 y 12 de la Ley N° 23374, debido a que el Directorio es una unidad de organización que no se encuentra contemplado en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ni en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado. En ese sentido, corresponde su adecuación.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Gestión
Pública

Subsecretaría de
Administración Pública

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

- 5) Se modifica el artículo 19 de la Ley N° 23374, que crea la Comisión de Asesoría, en el que no se establecía su naturaleza, lo que dificulta su ubicación dentro de la estructura orgánica del IIAP. En ese sentido, en el Decreto Legislativo N° 1429 se dispuso que dicha Comisión tenga la naturaleza de un órgano consultivo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado.

IV) Conclusiones y recomendaciones

- 4.1 De la revisión se puede concluir que el predictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, recaído en los proyectos de Ley N° 355/2011-CR, N° 3638/2018-CR y N° 3649/2028-CR, que propone la Ley que deroga el Decreto Legislativo N° 1429, no resulta viable debido a que el mencionado Decreto Legislativo no implica la creación de nuevos órganos colegiados, por el contrario, actualiza y adecúa la denominación, conformación y funciones ya establecidas en la Ley N° 23374, así como actualiza el marco normativo institucional del IIAP a fin de fortalecer la gestión institucional de los órganos colegiados que lo conforman, todo ello en el marco del proceso de modernización, en concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado, y en el marco de la Ley N° 30823.
- 4.2 Se recomienda remitir el presente informe al Ministerio del Ambiente para los fines que considere necesarios.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOSE ALEJANDRO SELEM NOVOA
PROFESIONAL
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Ministerio del Ambiente

Secretaría General

Firmado digitalmente por:
VALDIVIA MORON Jose Angel
FAU 20492966558 soft
Molivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2018 18:23:28-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 05 Dec 2018

OFICIO N° 01381-2018-MINAM/SG

Señora
MAYEN UGARTE VÁSQUEZ-SOLIS
Secretaría de Gestión Pública
Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores.-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SEDE SHELL
TRAMITE DOCUMENTARIO
06 DIC. 2018
REGISTRO N° 20180033149
HORA:
RECIBIDO EN LA FECHA

SSAP

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA
06 DIC 2018
RECIBIDO

Asunto : Opinión sobre Ley que Deroga el Decreto Legislativo N° 1429

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y al mismo tiempo solicitarle, en su calidad de autoridad técnico normativa a nivel nacional vinculada a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y responsable en materias de organización, estructura y funcionamiento de la administración pública, emitir opinión sobre el Proyecto de Ley que deroga el Decreto Legislativo N° 1429, "Decreto Legislativo que Actualiza y Fortalece la Gestión Institucional de los Órganos Colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)".

Al respecto, se acompaña el predictamen recaído en los Proyectos de Ley Nros 3550/2018-CR, 3638/2018-CR y 3649/2018-CR que, con texto sustitutorio, propone la ley que deroga el Decreto Legislativo 1429, "Decreto Legislativo que Actualiza y Fortalece la Gestión Institucional de los Órganos Colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)" y restituye la vigencia de los artículos 11 y 12 de la Ley 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JOSÉ VALDIVIA MORÓN
Secretario General

JVM/dm

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://sistemas.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: 1ab323

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



EL PERÚ PRIMERO

